

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Rosendo Barber Torregrosa del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5753

DECRETO 708/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Olea Pendón.

Visto el expediente de indulto de Antonio Olea Pendón, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Olea Pendón de las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5754

DECRETO 709/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Miguel López Cruz.

Visto el expediente de indulto de Miguel López Cruz, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en resolución de quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dictada en el expediente de contrabando de mayor cuantía número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de ciento setenta mil setecientas cuarenta y siete pesetas, y subsidiariamente por insolvencia a seiscientos ochenta y nueve días de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Miguel López Cruz del resto de la prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5755

DECRETO 710/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Jean Pierre Vermorel Peña.

Visto el expediente de indulto de Jean Pierre Vermorel Peña, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de dos delitos de corrupción de menores y de dos faltas de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Jean Pierre Vermorel Peña del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5756

DECRETO 711/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Francisco Hijosa Leñero.

Visto el expediente de indulto de Francisco Hijosa Leñero, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, de veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco Hijosa Leñero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

MINISTERIO DEL EJERCITO

5757

DECRETO 712/1974, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Juan Atares Peña.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Juan Atares Peña, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

5758

ORDEN de 28 de enero de 1974 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 301.282/1972 interpuesto por «Widia Ibérica, S. A.» por Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios de 1967 y 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.282/1972, interpuesto por «Widia Ibérica, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de marzo de 1972, referente al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios de 1967 y 1968, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 28 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Widia Ibérica, S. A.» contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de marzo de 1972, en materia de Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios de 1967 y 1968; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho, y por ende válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o ineficacia establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

5759 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,340	59,510
1 dólar canadiense	60,965	61,200
1 franco francés	12,193	12,241
1 libra esterlina	137,858	138,491
1 franco suizo	19,077	19,182
100 francos belgas	147,374	148,163
1 marco alemán	22,384	22,490
100 liras italianas	9,282	9,323
1 florin holandés	21,358	21,458
1 corona sueca	12,844	12,908
1 corona danesa	9,436	9,478
1 corona noruega	10,419	10,467
1 marco finlandés	15,451	15,535
100 chelines austríacos	303,374	305,506
100 escudos portugueses	232,614	235,124
100 yens japoneses	21,064	21,162

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5760. *DECRETO 713/1974, de 7 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Albacastro, perteneciente al Municipio de Rebolledo de la Torre (Burgos).*

El Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, de la provincia de Burgos, acordó instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Albacastro, ubicada en su término municipal, en base a la despoblación que ha sufrido.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal no se produjo reclamación alguna.

Han informado en sentido favorable las autoridades locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la procedencia de disolver legalmente la Entidad Local Menor de Albacastro, la cual, por carecer casi de habitantes, ha dejado de funcionar y no es posible cubrir los cargos de su Junta Vecinal, concurriendo en el caso las causas exigidas al efecto en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión

Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Albacastro, perteneciente al Municipio de Rebolledo de la Torre (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5761 *DECRETO 714/1974, de 7 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Junquera, de la provincia de Gerona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de La Junquera, de la provincia de Gerona, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de forma tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Junquera, de la provincia de Gerona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de oro, cuatro palos, de gules, resaltados de un manojo de juncos, de sinople. Timbrado de Corona Real, abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5762 *DECRETO 715/1974, de 7 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, de la provincia de León, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, de la provincia de León, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, desde tiempo inmemorial, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, de la provincia de León, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de azur, una silla de montar, de oro, surmontada de una mano del mismo metal. Timbrado de Corona Real de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ